

V.B.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, **23 DIC 2015**

0863

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente N° 023895, de fecha 05 de noviembre del 2015; Informe N° 774-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT, Decreto N° 17470-2015-GRA/ORADM-ORH, en veinte (20) folios, sobre reconocimiento de Bonificación Diferencial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N°s 0034-2011-GRA/PRES y 481-2014-GRA/PRES, el servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Abogado LUIS RIVERA MEDINA, ha sido designado en el Cargo Directivo Supervisor de Programa Sectorial I, con Nivel Remunerativo F-2, de la Escala 01 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, acumulando tres (03) años cinco (05) meses de servicios consecutivos en el cargo;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el precitado servidor, solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación Diferencial permanente del 60% calculado sobre la base de la remuneración mensual total, por haber desempeñado un cargo de responsabilidad directiva con vigencia del 01 de febrero del 2011 al 30 de junio del 2014, acumulando tres (03) años (05) meses y (00) días, conforme menciona el Informe N° 774-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SRT, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al artículo 124° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconocen el derecho del servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dicho cargo, a percibir de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley, al finalizar la designación; y establece que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación, en este caso al 60% de la remuneración mensual total, tal como especifica la Resolución N° 444-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 27 de julio del 2010;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 0189-2015-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a partir del mes de julio del 2014, el pago de la Bonificación Diferencial permanente, a favor del servidor de carrera, de la Oficina de Cooperación Internacional, del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Luis Rivera Medina, el importe de Noventa con 23/100 Nuevos Soles (S/ 90.23) mensuales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2015.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

